



Interlocutorio	N° 628
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00237 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Jader Andrés Villa Quiceno C.C 98.667.546
Demandado (s)	Julián Camilo Hernández Espinosa C.C 1.152.448.816
Asunto	Inadmite Demanda y Reconoce Personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar el requisito para la admisión de la misma:

1. Complementará los hechos de la demanda con la clara identificación del demandado, toda vez que es requisito de la demanda y se echa de menos.
2. Establecerá bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada; de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo octavo del decreto 806 de 2020
3. Aportará poder en el que se determine claramente el asunto para el que se confiere, toda vez que sólo aparece conferido para el cobro de un pagaré, pero no identifica el título ni el monto de este.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE

Primero. Inadmitir la presente demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen los requisitos antes enunciados, so pena de rechazo.

Segundo. Reconocer personería al abogado Daniel Zuluaga Londoño con tarjeta profesional 358.840 del C.S. de la J., para que represente a la parte actora en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20

YANETH GOMEZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

**Yaneth Gomez Salazar
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Envigado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd2bd23977bf74dda0496bf0af288274c28f64fb1402b167b0fec2d518b4ccb8

Documento generado en 24/08/2021 03:20:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**